

La cofradía lega del Santísimo Sacramento del Guanacaste: Documentos fundacionales (1811-1819)

The civil brotherhood of the Blessed Sacrament of Guanacaste:
Founding documents (1811-1819)

Pablo Durand Baquerizo

Archivo Histórico Arquidiocesano de San José

pablodurandbaquerizo@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-6473-2767>

Resumen

El artículo publica y contextualiza mediante una breve introducción cinco documentos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Guanacaste (actual Liberia) existentes en el Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel (San José, Costa Rica), concretamente: el acta fundacional, las ordenanzas y tres actas de sesiones posteriores, documentos fechados entre 1811 y 1819. En ese periodo Guanacaste pertenecía al partido de Nicoya de la intendencia de Nicaragua y hacía pocos años que la Monarquía había llevado a cabo importantes reformas en la administración de las cofradías. La edición de los documentos se ha hecho de acuerdo con los criterios de la Comisión Internacional de Diplomática.

Palabras clave: cofradías; ganado; edición de documentos; Costa Rica; Nicaragua.

Abstract

The article publishes and, through a brief introduction, contextualizes five documents of the Brotherhood of the Blessed Sacrament of Guanacaste (current Liberia) existing in the Monsignor Bernardo Augusto Thiel Archdiocesan Historical Archive (San José, Costa Rica), specifically: the founding act, the ordinances and three minutes of subsequent sessions, documents dated between 1811 and 1819. In that period, Guanacaste belonged to the Nicoya district of the Nicaraguan intendency and a few years ago the Monarchy had carried out important reforms in the administration of the brotherhoods. The edition of the documents has been done according to the criteria of the International Diplomatic Commission.

Key words: brotherhoods; cattle; edition of documents; Costa Rica; Nicaragua.

Recepción: 23/5/2023

Aceptación: 4/7/2023

Publicación: 30/9/2023



Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

1 Introducción

Presentamos en este artículo y publicamos un pequeño conjunto de documentos de la archicofradía lega del Santísimo Sacramento creada en la población (*poblazón*, dicen los textos) del Guanacaste, actual ciudad de Liberia (Costa Rica), en 1811, es decir, en un momento inmediatamente posterior a las reformas de la administración de la Monarquía hispánica sobre las cofradías y a la expropiación y venta de sus bienes a raíz del decreto de consolidación de vales reales (1804).

El objetivo del trabajo es publicar este conjunto documental bajo las premisas del Comisión Internacional de Diplomática y acompañarlo de una breve contextualización histórica y geográfica, así como de la imprescindible exposición de los caracteres más sobresalientes de estos documentos.

Los documentos publicados son: El acta fundacional de la cofradía de 26 de agosto de 1811, las ordenanzas o constituciones de la misma de 7 de diciembre del mismo año, compuestas de siete puntos muy orientados a la creación y conservación de una hacienda de ganado mayor para el sostenimiento del culto al Señor Sacramentado en la iglesia de Guanacaste, y tres actas de sesiones fechadas en 1812, 1815 y 1819, en las que se abordó la elección de cofrades y el conteo del ganado perteneciente a la cofradía. Por tanto, cinco

documentos fechados entre la crisis de la Monarquía española causada por la invasión francesa y la independencia de las provincias centroamericanas. Todos pertenecientes al Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel (San José, Costa Rica).

No son muchos los documentos de cofradías de naturaleza normativa conservados en nuestro archivo. La reciente labor de revisión, identificación e inventario llevada a cabo durante el 2022 respecto de la agrupación documental de cofradías nos ha permitido identificar y describir adecuadamente sus documentos, entre ellos las ordenanzas y otros documentos de naturaleza normativa de varias cofradías de la capital de la provincia de Costa Rica, Cartago¹, a saber:

- Cofradía de la Vera Cruz (1582-1760).
- Cofradía de Nuestra Señora de la Purísima Concepción (1593-1604).
- Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad (1627-1637).
- Cofradía de San Nicolás de Tolentino (1641-1765).
- Cofradía de Nuestra Señora de los Ángeles (1675-1767).
- Cofradía de Nuestra Señora del Carmen (1742).

Conjunto documental de gran interés que está siendo editado por quien suscribe como parte de su proyecto de tesis doctoral².

¹ Cartago fue efectivamente la capital de la provincia de Costa Rica desde finales del siglo XVI hasta las primeras décadas del XIX. Poco después de consumada la independencia política de Costa Rica respecto de España en 1821, la capitalidad pasó a San José.

² El proyecto lleva el título de *Las ordenanzas de cofradías en Cartago (Costa Rica), 1582-1821* y se enmarca dentro del Programa de Doctorado en Investigaciones Humanísticas de la Universidad de Oviedo.

Por lo demás, son excepcionales las ordenanzas conservadas de cofradías de otras poblaciones costarricenses para este mismo periodo histórico. De ahí el interés de publicar estas ordenanzas y actas procedentes de una población entonces excéntrica y de una época crítica para la existencia de estas asociaciones.

2 Contexto histórico

En este breve trabajo pretendemos publicar, por tanto, los documentos fundacionales de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Liberia, fechados entre los años 1811 y 1819. Este simple propósito nos señala un lugar, un tiempo y una institución determinadas: La cofradía en Liberia en la segunda década del siglo XIX.

Liberia es actualmente la capital de la provincia de Guanacaste, al Noroeste de Costa Rica, delimitada por el Océano Pacífico, la Cordillera Volcánica que recorre el centro del país y la frontera con Nicaragua y dominada por la cuenca hidrográfica del río Tempisque. El valle del Tempisque es una zona de tierras bajas y predominantemente llanas, caracterizada por un paisaje de sabanas y bosque seco, sometida a una larga estación seca de 5 a 6 meses de duración entre noviembre y mayo (Vargas, pp. 68, 69 y 100-103).

Durante los siglos XVI al XVIII no existía tal provincia y todo el territorio que hemos delimitado constituía la alcaldía mayor de Nicoya, que en 1786 se integró en la intendencia de Nicaragua con el nombre de partido de Nicoya. El pueblo de Nicoya, de origen indígena y donde desde 1554 se habían instalado las autoridades civiles y eclesiásticas de la alcaldía mayor o corregimiento, era la cabeza de esa demarcación. El río Tempisque y su afluente El Santo marcaban el límite de esta circunscripción respecto de la provincia de Costa Rica. Ambas (la provincia de Costa Rica y la alcaldía mayor de Nicoya), junto con

la provincia de Nicaragua más al Norte y el resto de Centroamérica, integraban la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala (Sanabria, 2014, pp. 132-134; Fonseca, 1997, p. 108; Rodríguez, 2016, p. 41 y p. 43, nota 32).

A nivel eclesiástico, el partido de Nicoya formaba parte de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica. En el periodo de 1811 a 1819, era su obispo fray Nicolás García Jerez³ (Sanabria, 2006, p. 338).

A principios del siglo XVIII, en el camino desde Nicoya hacia la capital de la provincia de Costa Rica (Cartago), un pequeño grupo de viviendas y una ermita constituían el poblado de Bagaces. Hacia el Norte, en la provincia de Nicaragua, se encontraba la población homónima, que en 1727 recibió el título de villa: La Villa de la Purísima Concepción de Nicaragua de Rivas, denominada con frecuencia simplemente Villa de Nicaragua y posteriormente Rivas. En el cruce de caminos entre las tres poblaciones (Nicoya, Bagaces y Rivas) aparece hacia 1769 una ermita para dar servicio a las haciendas ganaderas de alrededor, junto con unas pocas casas que dan inicio a la población del Guanacaste, actual Liberia (Meléndez, 1977, pp. 141-171).

La nueva población progresó en poco tiempo y en 1790 la ermita fue elevada a la categoría de parroquia. Según un censo de 1810, que no incluyó a las mujeres, Liberia contabilizaba en ese año cerca de 200 habitantes. En diciembre de 1813, en el marco de las reformas gaditanas, se crea su corporación municipal y se nombran los primeros alcaldes pedáneos. En 1839 Liberia rozaba los 900 habitantes, hombres y mujeres (Solano Muñoz, 2006).

Antes, en septiembre y octubre de 1821 sobrevino la independencia de Centroamérica respecto de la Monarquía española. En 1824, el partido de Nicoya se unió al Estado de Costa Rica, aunque la población del Guanacaste rechazó inicialmente incorporarse a este país

³ Tomó posesión de la diócesis en 1810. Falleció en 1825, dando paso a una larga vacante episcopal.

(Rodríguez, 2016). En 1835 se creó, dentro de la estructura territorial costarricense, el departamento (provincia desde 1848) de Guanacaste, formado por las poblaciones de Guanacaste (Liberia), Bagaces, Cañas, Santa Cruz y Nicoya. En 1854 Liberia fue designada como cabecera provincial (Solano, 2006).

En este medio tropical seco propio de Guanacaste se desarrolló desde finales del siglo XVII una determinada forma de propiedad: la hacienda ganadera, que llegó a ser característica de la zona, hacienda ganadera en buena medida propiedad de personas residentes en la Villa de Nicaragua (Rivas). El espacio donde surge Liberia fue poblado en el siglo XVIII por personas procedentes de Rivas, sin descartar inmigrantes de la Península de Nicoya (Meléndez, 1977, pp. 141-171; Solano, 2006; Solórzano, 2019, p. 155).

Por otra parte, la cofradía, como es sabido, fue una asociación eclesiástica de laicos que desempeñó una pluralidad de finalidades, entre ellas:

- Promover el culto a determinadas advocaciones (de Cristo, de la Virgen o de los santos).
- Procurar el mejoramiento espiritual de sus miembros.
- Garantizar la ayuda a los mismos en las dificultades (enfermedad o muerte).
- Realizar determinados actos de misericordia (atención a huérfanas, a los enfermos...).
- Además de funciones no expresadas en sus reglamentos relacionadas con la sociabilidad y la definición identitaria de sus miembros.

Se la considera la forma de asociacionismo de laicos más extendida durante la época moderna.

La cofradía tuvo un desarrollo temprano en multitud de lugares de América, entre ellos Cartago, la capital de la provincia de Costa Rica. La cofradía, en España y en general en el mundo hispánico, fue objeto de encendidas críticas y deseos de reforma desde el siglo XVIII, lo que culminó en España con el expediente general de cofradías (Arias de Saavedra y López Muñoz, 1994) y con medidas similares en otros lugares de América (Carbajal López, 2013). Se buscaba a ambos lados del Atlántico, entre otros objetivos, el reforzamiento de la autoridad gubernamental sobre tan extendidas formas de asociacionismo y esto apoyándose en la legislación vigente. En efecto, para el caso hispanoamericano, la Ley 25, en el título IV, libro I, de la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, promulgada en 1680, establecía que las cofradías debían contar para su funcionamiento con las licencias eclesiástica y real (Carbajal López, 2013, pp. 8 y 9) y los reformistas ilustrados eran conscientes de que ésta última brillaba normalmente por su ausencia⁴.

En 1804, la Corona extendió a América y Filipinas las medidas ya adoptadas en la península desde 1798, dirigidas a la enajenación de los bienes de capellanías y obras pías, entre ellas las cofradías, medida que ha sido estudiada en Costa Rica a partir del caso de la Cofradía de Nuestra Señora de Ujarrás (Jerez Brenes, 2017). Como se expone en este estudio, en el caso costarricense dicha medida fue efectivamente aplicada en el periodo 1805 a 1809, aunque la enajenación de los bienes de las cofradías fue continuada después de la Independencia, a partir de la década de 1830. En la provincia de Nicaragua, se sabe que algunas cofradías de Rivas se vieron afectadas (Peña, s. f., pp. 1-2). Es importante tener en cuenta que la fundación de la Cofradía del Santísimo Sacramento de

⁴ Las ordenanzas de cofradías de Cartago conservadas en el Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel (Vera Cruz, Purísima Concepción, Soledad, San Nicolás de Tolentino,

Nuestra Señora de los Ángeles y Nuestra Señora del Carmen) cuentan todas con la aprobación de la autoridad diocesana, pero carecen de licencia real.

Liberia es inmediatamente posterior a este primer proceso de enajenación, circunstancia que se manifiesta en estas ordenanzas que un pequeño grupo de vecinos del Guanacaste se dieron en diciembre de 1811. Así, los fundadores incluyeron en la ordenanza segunda la previsión de recuperar cada uno las reses donadas a la cofradía en el supuesto de que *“en algún tiempo se intentase consolidar sus bienes o disponer de ellos para alguna otra atención”* distinta de la de favorecer el culto al Santísimo Sacramento en la iglesia del Guanacaste; y, complementariamente, la obligación del mayordomo de llevar en un cuaderno el registro de las donaciones recibidas, acompañado de la firma del propio mayordomo y del donante, para de esa forma poder proceder a una eventual devolución con mayor facilidad (ordenanza tercera).

Simultáneamente, la política de control gubernamental sobre las cofradías cristaliza para América en la Real Cédula de 15 de octubre de 1805 que, al regular el gobierno de todas las cofradías y hermandades de las Indias mediante 10 reglas, establece la intervención de los funcionarios reales en su funcionamiento y la no espiritualización de sus bienes (es decir, se prohíbe su conversión en bienes eclesiásticos)⁵. Más concretamente, esta real cédula dispone, entre otras medidas: Que las juntas de la cofradía sean presididas por el ministro real (regla quinta); que los bienes de las cofradías no se entiendan espiritualizados en tiempo alguno (sexta); que

el párroco asista a las juntas de la cofradía (séptima). Reglas que vamos a ver aplicadas tanto en las ordenanzas de 1811 como en los demás documentos publicados.

En vista de todo lo anterior, es posible ver el caso de esta cofradía creada en 1811, en circunstancias más adversas que en el pasado, como un intento de adaptación a la nueva realidad legal en la que tuvieron que desarrollar su existencia las cofradías, consideradas ahora como corporaciones legas y en ese sentido situadas fuera de la jurisdicción eclesiástica (Carbajal López, 2012, pp. 82-83). De ahí que en varios de los documentos que publicamos la cofradía se autodenomine precisamente *“lega”*.

Como ya hemos señalado, de acuerdo con el derecho canónico y civil vigente en ese momento, las cofradías necesitaban para poder funcionar legalmente tanto la autorización del obispo ordinario como la del monarca (Carbajal López, 2013, p. 8) autorizaciones ambas que parecen faltar en este caso. Es muy llamativo que no se aprovechara la estancia en Liberia de fray Nicolás García Jerez, obispo de Nicaragua y Costa Rica, a inicios de marzo de 1815, para que el prelado confirmara las ordenanzas. En efecto, García Jerez realizó su visita pastoral a Costa Rica a inicios de 1815 (Sanabria, 2006, p. 338) y el 3 de marzo revisó y firmó los libros parroquiales de Liberia⁶. Dio también indicaciones a la Cofradía de San José de esa población⁷. Y confirmó a numerosas personas de ese territorio⁸. Sin embargo, ninguna

⁵ La Real Cédula fue circulada por la Audiencia de Guatemala a las intendencias y gobernaciones centroamericanas con fecha de 18 de agosto de 1806 (Archivo Nacional de Costa Rica, Complemento Colonial, expediente 1778, documento 5, folios 28 y 29).

⁶ Se conservan sus decretos de visita en el primer libro de matrimonios y en el primero de defunciones de la parroquia de Liberia, ambos fechados el 3 de marzo de 1815. Los bautismos existentes de esta parroquia en el Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel (en adelante, AHABAT) llegan hasta 1804.

⁷ Efectivamente, en las actas de la cofradía de San José de Liberia el 12 de agosto de 1815 se hace mención de las instrucciones que dio el obispo a la cofradía, relativas a la obligación de llevar un libro de la cofradía para anotar los nombramientos y a la elección del mayordomo (AHABAT, Cofradías, caja 44, carpeta 27).

⁸ Se conservan al final del primer libro de bautismos. Al menos una parte de estas anotaciones de confirmaciones están fechadas en la Hacienda de las Animas el 12 de marzo de 1815.

referencia hay a esta visita en las actas de la Cofradía del Santísimo Sacramento y ello a pesar de que su junta se había reunido el 26 de febrero de ese año.

Por otro lado, la cofradía, además de como institución eclesiástica o laica, podemos verla como un pequeño microcosmos del ámbito local en el que se desarrolla, en este caso la población de Guanacaste, microcosmos en el que actúan personas que igualmente vamos a encontrar en otros ámbitos de la realidad local, ya sea participando en transacciones, otorgando testamento o como miembros de la corporación municipal. Sería posible intentar determinar, mediante el recurso a otras fuentes documentales (libros sacramentales de la parroquia, protocolos notariales, actas municipales...), aspectos como la procedencia social, medios económicos y responsabilidades en las instituciones locales de los cofrades del Santísimo Sacramento de Liberia⁹ y de ese modo tratar de valorar el papel de esta asociación dentro de su marco local.

3 Los documentos publicados

Son escasos los documentos conservados en nuestro archivo que nos hablen de las cofradías del Guanacaste. Los documentos que ahora publicamos constituyen la principal fuente para la Cofradía del Santísimo Sacramento de Liberia. Además de los documentos publicados, el libro que los resguarda contiene unos breves apuntes

contables de la misma cofradía correspondientes al periodo 1819-1824. Desde al menos la primera década del siglo XIX existió en Liberia una cofradía de San José¹⁰, de la que se conservan dos folios con actas de elección de oficiales de 1815¹¹. Con posterioridad, existen cuentas de cargo y data de las cofradías de San José y Santísimo Sacramento en la parroquia de Liberia durante los años 1832 a 1841¹². En la segunda mitad del siglo XIX hay referencias a la cofradía o mayordomía de San José¹³ y a la cofradía del Sagrado Corazón de Jesús en Liberia¹⁴ (Archivo Histórico Arquidiocesano, 2021 y 2023).

Los documentos fundacionales de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la población del Guanacaste se encuentran dentro de un volumen encuadernado ubicado en la agrupación documental denominada "Cofradías", concretamente en la caja 44, unidad documental número 6.

Los datos básicos de este volumen son, de acuerdo con el actual inventario (Archivo Histórico Arquidiocesano, 2023)¹⁵, los siguientes:

- Signatura: Cofradías, caja 44, número 6.
- Título: Actas y ordenanzas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Liberia (1811-1819).
- Fechas extremas: 1801 – 1824.

⁹ Por ejemplo, los nombres de los cofrades Roberto y Francisco Hurtado aparecen en diversas ocasiones en el índice de protocolos notariales de Guanacaste, ya sea testando o participando en transacciones económicas (Archivo Nacional de Costa Rica, 1909) y un Roberto Hurtado fue parte integrante de la primera corporación municipal de Guanacaste, constituida en diciembre de 1813 (Solano, 2006, p. 184).

¹⁰ El índice de protocolos de Guanacaste nos da el nombre de su mayordomo en abril de 1807 (Archivo Nacional de Costa Rica, 1909, página 172).

¹¹ AHABAT, Cofradías, caja 44, carpeta 27.

¹² Entre otros, AHABAT, Fondos Antiguos, caja 40, folios 237-241 y 1001-1006; y caja 54, folios 243-251.

¹³ AHABAT, Cofradías, caja 44, carpetas 16 a 22; AHABAT, Fondos Antiguos, caja 174, folios 112 a 114.

¹⁴ AHABAT, Fondos Antiguos, caja 212, folio 8.

¹⁵ En la anterior organización y descripción de los libros y documentos de cofradías del Archivo Histórico Arquidiocesano, este volumen estaba identificado como actas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la población de Nicoya.

- Volumen y soporte: 1 libro (6 folios útiles). Papel.
- Alcance y contenido: Contiene el acta fundacional de la archicofradía lega del Santísimo Sacramento en la villa de Guanacaste (actual Liberia) de 26 de agosto de 1811, las ordenanzas de la misma de 7 de diciembre del mismo año y tres actas más fechadas en 1812, 1815 y 1819. Incluye al inicio la notificación al cura de Nicoya y Guanacaste de una dispensa de amonestaciones concedida por José Antonio de la Huerta Caso, obispo de Nicaragua y Costa Rica (1801, folio 1); y al final del volumen unos apuntes del ganado muerto o empleado para sufragar gastos de la cofradía entre 1819 y 1824 (folio 6).
- Características físicas: Buen estado de conservación de las actas y las ordenanzas. Los apuntes contables están afectados por una rotura y una mancha de humedad. Mal estado de conservación de la notificación del inicio. Encuadernación reciente.
- Notas: Más de la mitad de las hojas del volumen están en blanco

Los documentos que nos interesan en este momento (es decir, el acta fundacional, las ordenanzas y las actas de sesiones) están en buen estado de conservación. Son 4 folios, numerados del 2 al 5. Presentan tan solo una pequeña rotura en la esquina superior derecha, que afecta levemente a la escritura del folio 3 recto.

La escritura de todos los documentos publicados es una humanística cursiva de ejecución muy correcta, aparentemente ejecutada por José Aranda, el primero de los cofrades elegidos en la sesión fundacional. Nos induce a pensar que él es el autor material de los documentos el análisis de su rúbrica: su letra, tinta y ubicación privilegiada, normalmente aislada a la derecha de la primera línea de firmas. En el acta de 26 de febrero de 1819 (folio 4 vuelto), José Aranda

lleva el título de comandante, por lo que cabe pensar que es militar. Adicionalmente, José Aranda es nombrado mayordomo (para la iglesia y caja, no para el hatu de ganado) en la sesión de 1 de abril de 1812 y como tal custodio de los libros de la cofradía (folio 4r).

La encuadernación reciente recibida por estos documentos ha afectado levemente a la integridad de su texto, por efecto del guillotinado de su borde externo y por lo apretado del pliegue de la encuadernación. Las escasas letras perdidas u ocultas por cualquiera de esas razones se han señalado entre corchetes en nuestra transcripción. Y con esto pasamos a exponer los criterios seguidos en la edición de los documentos.

4 Criterios de edición

De acuerdo con las normas de la Comisión Internacional de Diplomática, se ha pretendido conciliar el doble principio de: el respeto al texto del documento que se pretende editar, por una parte; y, por otra, la necesidad de proporcionar una edición plenamente inteligible.

Teniendo en cuenta esta doble premisa, en esta edición he seguido los criterios que se expresan a continuación:

- Se ha respetado la ortografía original de los textos tal y como aparece en los documentos aquí publicados.
- Se ha actualizado el uso de mayúsculas y minúsculas, de la acentuación y de la puntuación.
- Se ha modificado según los usos actuales la separación y unión de las palabras. No obstante, se ha tenido presente la norma de respetar las contracciones de “que” y “de” con la palabra siguiente, cuando ésta empieza por vocal: “quel”, “deste”, etc. (Primera Reunión Interamericana sobre Archivos, 1961, numeral 9), norma que en la práctica solo se ha tenido ocasión de aplicar una vez (“desta”, al inicio de la sesión de 21 de marzo de 1819, folio 5 recto).

- Las abreviaturas se han desarrollado, de acuerdo con la ortografía presente en otras partes del texto. No se ha señalado la parte abreviada.
- El inicio de folio se ha señalado mediante el uso de dos barras oblicuas, seguidas del número de foliación y la indicación de recto (r) o verso (v) en superíndice (//^{45r}).
- Con la finalidad ya expresada de facilitar la lectura de los documentos, los textos se han estructurado en párrafos.
- Las letras perdidas por el estado de conservación del documento (frecuentemente por borrones de tinta y por la propia encuadernación) se transcriben entre corchetes: [...].
- Mediante paréntesis angulares, <>, se transcriben letras no incluidas en el texto original, pero necesarias para su correcta lectura.
- Las rúbricas se indican mediante R entre paréntesis: (R).
- Las palabras repetidas se han omitido en la transcripción, pero se ha dejado constancia de esa circunstancia mediante nota a pie de página.
- En el caso de las palabras corregidas sobre una anterior, se ha transcrito la corrección y se ha dejado constancia de la errónea en una nota al pie.
- Del mismo modo, los errores manifiestos del documento publicado se han mantenido en la transcripción y se han señalado en nota a pie de página mediante la expresión “sic por”.
- Las lecturas dudosas van seguidas del signo de interrogación entre paréntesis: (?); más una aclaración en nota a pie de página.

En las aclaraciones a pie de página del significado de algunos términos se ha utilizado como referencia, siempre que ha sido posible,

el Diccionario de la Real Academia Española de 1803, y complementariamente otros diccionarios incluidos en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, magnífico recurso digital de la Real Academia Española.

5 Conclusiones

Nos complace, en definitiva, contribuir con este en apariencia humilde conjunto documental a la publicación de las ordenanzas de cofradías de Costa Rica conservadas en el Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel. Nos parece que la publicación de estos documentos tiene el interés de dar a conocer el fenómeno cofradiero en Guanacaste en los estertores de la Edad Moderna, de facilitar posibles estudios comparativos con otras regiones y, por supuesto, de promover el estudio de la Historia local de una población que por entonces contaba con pocas décadas de existencia.

Debe destacarse además la vinculación entre el trabajo archivístico y la investigación. Sin la labor de identificación, organización y descripción de los documentos de cofradías del Archivo Histórico Arquidiocesano desarrollada durante el 2022, esta publicación de fuentes no hubiera sido posible.

Por lo demás, y dado que el objetivo de este trabajo es la publicación de unos documentos que son fuente tanto para la Historia de las Cofradías, como para la Historia local de Liberia, las conclusiones quedan abiertas a cada uno de los lectores y sus variados y enriquecedores intereses y puntos de vista.

6 Ordenanzas y actas de la cofradía lega del Santísimo Sacramento de la población del Guanacaste

//^{2r}

En la poblazón del Guanacaste¹⁶ y agosto 26 de 1811.

Haviéndose juntado todo el vecindario, autorizado del señor cura y juez real, a efecto de fundar a costa de él una archicofradía lega, compuesta de un hatillo¹⁷ de ganado mayor para subvenir al culto divino de esta yglesia y el señor sacramentado, vajo las reglas y constituciones simplificadas que adelante irán condicionadas; y al efecto se dio principio celebrando la elección de archicofrades, que recayó a pruralidad¹⁸ de votos en los señores don José Aranda, don Juan Francisco Albarado, don Lucas Rivas, don Francisco Hurtado, don Rovertto Hurtado, don Luis Delgado, don Ysidro Martínez, Gregorio Obando, Antonio Cascante, Joaquín González, Juan León Rosales y Leandro de la O.

Con lo que cesó esta acta y dichos señores electos formarán las condiciones pactadas de acuerdo y confirmarán en virtud de poder que para ello les otorgamos y firmaron en dicha fecha.

José Aranda (R). Lucas Riva (R). Francisco Hurtado (R). Luis Delgado (R).

//^{3r}

En la villa del Guanacaste y diziembre 7 de 1811.

Nosotros los archicofrades electos del Santísimo Señor Sacramentado, que se vener[a] en esta yglesia, nos reunimos y juntamos a efecto de sancionar las constituciones de esta hermandad y prebia la inbocación divina se acordaron los capítulos siguientes.

1. Primeramente, se pondrá el mayor contrato en fundar, criar y conservar una hazienda de ganado mayor, a cuio objeto el mayordomo pondrá la mayor eficacia en recaudar limosnas y sobre el pie de las colectadas formará el ato, que cuidará con el esmero y economí[a] como de quien es, que así lo esperamos.

2. Dicho ato tendrá siempre la denominación de cofradía lega, sin que por ningún título se admita su espiritualización¹⁹, vajo cuya condición han contribuido y contribuirán con sus limosnas los bienhechores, siendo una de ella[s] la de que si en algún tiempo se intentase consolidar sus bienes o disponer de ellos para alguna otra atención o transmitir su importancia en algún otro objeto²⁰, por el mismo hecho es genérica voluntad sea deshecho y debuelto sus animales prorateados a sus donantes, respecto a que la inviolable voluntad de estos es que con sus esquilmos²¹ se le dé el culto y veneración al referido señor sacramentado en dicha yglesia.

¹⁶ Esta misma denominación, “*poblazón del Guanacaste*”, se repite en los primeros libros de bautismos (1789-1815) y matrimonios (1790-1818) de la parroquia de Liberia conservados en el Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel.

¹⁷ Hatillo o hato: Manada o porción de ganado (*Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española*, 4ª edición, 1803).

¹⁸ Sic por: *pluralidad*.

¹⁹ Es decir, su conversión en bienes eclesiásticos, de acuerdo con el *Nuevo diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua castellana*, publicado en 1901

por Miguel de Toro y Gómez, así como a diccionarios posteriores incluidos en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. Ya hemos visto cómo la Real Cédula de 15 de octubre de 1805, ya citada, establecía expresamente en su punto número 6 que los bienes de las cofradías “*no se entiendan espiritualizados en tiempo alguno*”.

²⁰ Aparente referencia al decreto de consolidación de vales reales de 1804, ya citado, que significó la expropiación de bienes de cofradías.

²¹ Esquilmo: *Los frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados* (Real Academia Española, 1803).

3. Para mayor inteligencia del capítulo anterior tendrá el mayordomo un quaderno donde sentará las limosnas, que firmará él y los donantes de ellas, lo conservará con todo aseo, letra lexible y bien explicado, su fecha, etc.

4. Como quiera que por ahora la hazienda por sí no puede esquilmar²² para sostener las funciones de yglesia que deven ser dotadas, como son la misa de renovación todos los jueves del año, la de Minerva²³ los terceros domingo[s] de cada mes, los ocho días del *Corpus Christi*²⁴, los tres de Carnestolendas²⁵ y el Jueves Santo, los archicofrades y mayordomo se dedicarán a pedir limosna al vecindario para sostenerlas como corresponde.

5. La elección de mayordomo será uno de los principales cuidados de la junta, que recaiga en sugeto acreditado, de sentimientos cristianos y demás²⁶, cuia conducta vijilará y si, lo que Dios no permita, variase de ella y diese mala nota en su obligación, se reelevará²⁷ en otro.

//^{3v}

6. No podrá el mayordomo por sí solo vender ni enagenar ni un pelo del ato, ni el señor cura, ni el juez territorial, sin que se trate en junta

de cofradía, en la qual se propondrá y se ventilará si conviene o no el gasto y su venta de animales, que así es conforme a la real cédula del asunto²⁸.

7. Conforme a la misma real cédula, celebrará sus juntas la archicofradía, que serán con asistencia de juez y cura párroco²⁹, sin voto estos dos, y solo autorizarán las resoluciones de la junta. En ella solo se tratará de proponer y formar arvitrios para so[s]tener el culto divino de esta yglesia, para conservar y multiplicar la hazienda, de economizar sus gastos de ella, cuias determinaciones se sentarán en el libro y firmarán.

Y rogamos y suplicamos al divino Señor nos redima nuestros pecados y mueba los corazones de los fieles a su mayor culto de esta yglesia.

Del Guanacaste y diziembre 9 de 1811.

José Aranda (R). Juan Francisco Albarado (R). Lucas Riva (R). Francisco Hurtado (R). Luis Delgado (R).

//^{4r}

En la villa del Guanacaste y abril primero de 1812.

²² Esquilmar: *Coger el fruto de las haciendas, heredades y ganados* (Real Academia Española, 1803).

²³ Las misas de Minerva han estado tradicionalmente ligadas al culto eucarístico y a cofradías del Santísimo Sacramento y del Corpus Christi. El nombre procede de la iglesia de Santa María sopra Minerva de Roma, cristianización de una devoción pagana anterior. En el siglo XIII la iglesia pasó a ser regentada por los dominicos y en el XVI se fundó en la misma una cofradía del Santísimo Sacramento (Linage Conde, Antonio (S.F.). *Las cofradías sacramentales y la Minerva*. Consultado en <https://www.minervaensepulveda.org/las-cofradias-sacramentales.html>, 6 de enero de 2023).

²⁴ Subrayado con líneas onduladas en el original: *Corpus Christi*.

²⁵ Carnestolendas: *Los tres días de carne que preceden al Miércoles de Ceniza* (Real Academia Española, 1803).

²⁶ Esta ordenanza quinta parece seguir lo dispuesto en la regla segunda de la Real Cédula de 15 de octubre de 1805, que establece que las cofradías “elijan en sus juntas para mayordomos aquellos hermanos que merezcan su confianza por sus buenas cualidades”.

²⁷ Sic por: *relevará*. El término tenía el significado, entre otros, de exonerar de algún peso o gravamen y, también, de sustituir un soldado por otro (Real Academia Española, 1803).

²⁸ Esta ordenanza no aparece expresamente reflejada en la Real Cédula de 15 de octubre 1805, aunque ciertamente en nada se opone a la misma.

²⁹ Real Cédula de 15 de octubre de 1805, reglas quinta y séptima.

Estando juntos y congregados los archicofrades del Santísimo Sacramento a efecto de tratar de elegir un mayordomo que administre, recaude y cuide el atillo de esta cofradía y haciendo el escrutinio³⁰ más prolijo³¹ de los sugetos aparentes, recayó la elección a pluralidad de votos en Damasio Castrillo, quien siendo convocado e inteligenciado aceptó el cargo, con la condición de que se obliga a solo cuidar dicho ato y para lo demás que se nombre otro mayordomo, por lo respectibe a la yglesia y caja, en cuio concepto acordó la junta elegir a don José Aranda con condición de que pueda tener su substituto y que qualquiera de los dos, principal y sobstituto, en una caja con llabe, custodie y guarde en ella todo el tesoro del Santís[i]mo Sacramento, dinero, alhajas, prendas y quanto pertenezca a este ramo, con el mayor cuidado y aseo, como de quien es. En dicha caja se guardarán los libros, quadernos y el ynventario de quanto exista.

Con lo que se concluyó esta acta, que autorizaron los señores cura don Juan del Carmen Quadra³² y juez don Luis Delgado y firmaron los que supieron y por los que no otro en su lugar a su ruego.

José Aranda (R). Juan del Carmen Quadra (R). Luis Delgado (R). Francisco Hurtado (R). Rovertó Urtado (R). A ruego d<e> Antonio Cascante y Damasio Castri<ll>o, Juan d<e> León (?)³³, Gregorio <O>bando (R). Gregorio Obando (R).

//^{4v}

En la villa del Guanacaste a 26 de febrero de 1815.

Nosotros los cofrades de la harchicofradía lega del Santísimo Sacramento, que lo son el

comandante don José Aranda, don Francisco Hurtado, don Rovertó Hurtado, Antonio Cascant[e], Juan León Rozalez y Juaquín González, con presencia del señor cura don Juan del Carne<n> Quadra y el alcalde pedanio Saturnino Ortega, en ausencia de los demás[s] vocales, fuimos juntos y congregados a efecto de tratar del aumento de dicha harchicofradía y elegir nuevo cofrade por muerte de don Luis Delgado, en cuyo cumplimiento todos hunnanimemente deliveraro[n] la repocición del muerto con don Silvestre Herrer[a] y que se cuente la haciendita por dos de los individuos cofrades, que para el efecto diputados que fueron electos en el mismo acto el referido don Silve[s]tre Herrera y Antonio Cascante. Y estando precente el mayordomo que la manexa, Dámaso Castillo, halegó no ser tiempo oportuno por estar los animales muy dispersos por los montes, pero que asegura habrá treinta y cuatro a treinta y sinco reses, tres mulas, tres lleguas y un potrillo, con cuya rasón se trasfirió aser dicha cuenta po[r] los referidos diputados para el día 15 de mayo, la que verificada traerán para extraerarla en libr[o], con cuya vista se tratará de la estavilidad h[i] promoción del referido Damacio Castillo, con //^{5r} lo que se concluyó esta acta y firmaron.

Juan del Carmen Quadra (R). José Aranda (R). Francisco Hurtado (R). Rovertó Hurtado (R). Silvestre Herrera (R). Ha ruego del alcalde Saturnino Ortega, Atiliano Landizával (R). Ha ruego y súplica de los cofrades Antonio Cascante, Juaquín Gonsales y Juan de León³⁴ Rosales, Silvestre Herrera (R).

En la villa del Guanacaste y marzo 21 de mil ochocientos dies y nueve, nosotros los

³⁰ Sic por: *escrutinio*.

³¹ *i* corregida sobre *e*. Sic por: *prolijo*.

³² Responsable, con el título de teniente cura, de la parroquia de Guanacaste entre, al menos, julio de

1811 y junio de 1815 (libro n° 1 de matrimonios de Liberia, 1790-1818).

³³ El apellido es de lectura dudosa y está parcialmente cortado por el guillotinado del folio.

³⁴ Sic por: *León*.

cofrades del Santísimo Sacramento desta villa, que fuimos sitados y congregados en casa del señor cura párroco y con su precidencia³⁵ a efeto de tratar en beneficio de dicha cofradilla lo que ocura³⁶ de su maior aumento y estabilidad, de que no habiendo hasistido la maior parte de los cofrades se trató solo por aora de reponer las dos plasas de cofrades que faltan en la clace de pardos y bien entendido de todo eleximos y nonbramos por tales a Martín Albares y en su seguida a Jesús Gomes, quienes estando precentes asertaron boluntariamente el cargo, con lo que se conclulló esta acta, quedando diferidos los demás puntos para otro tienpo más oportuno, y firmamos.

José Manuel Cortez (R). José Aranda (R). A ruego de los demás cofrades, Nicolás Ruiz (R)³⁷.

Bibliografía

Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel (2021). *Catálogo de Fondos Antiguos*. Consultado en <https://fondosantiguos.ahabatcr.org/>.

Archivo Histórico Arquidiocesano Monseñor Bernardo Augusto Thiel (2023). *Inventario de documentos de cofradías*.

Archivo Nacional de Costa Rica (1909). *Índice de los protocolos de Guanacaste, 1756-1850*. San José: Tipografía Nacional.

ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, y LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis (1994). El expediente general de cofradías (1769-1784). Propuestas para su estudio. En MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (Eds.). *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. III reunión científica Asociación Española de Historia Moderna*, vol. I (31-40). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CARBAJAL LÓPEZ, David (2012). La reforma de las cofradías novohispanas en el Consejo de Indias, 1767-1820, *Revista Complutense de Historia de América*, 38, 79-101.

CARBAJAL LÓPEZ, David (2013). La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación. *Estudios de Historia Novohispana*, 48, enero-junio, 3-33.

Commision Internationale de Diplomatique. Commision Internationale de Sigillographie (1984). *Folia Cesaraugustana, 1. Diplomatica et Sigillographica. Travaux preliminaires (...) pour une normalisation internationale des éditions de documents et un vocabulaire internationale de la Diplomatique et de la Sigillographie*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC).

JEREZ BRENES, Verónica (2017). La venta de bienes de la Cofradía de Nuestra Señora de Ujarrás en Costa Rica (1805-1840). En BOZA VILLARREAL, Alejandra (et al.). *De colonia a república: economía, política e iglesia en Costa Rica, siglos XVII-XIX*. San José: Fundación Museos Banco Central de Costa Rica.

FONSECA CORRALES, Elizabeth (1997). *Costa Rica colonial. La tierra y el hombre*. San José: EDUCA.

LINAGE CONDE, Antonio (S.F.). *Las cofradías sacramentales y la Minerva*. Consultado en <https://www.minervaensepulveda.org/las-cofradias-sacramentales.html>.

MELÉNDEZ CHAVERRI, Carlos (1977). *Costa Rica: Tierra y poblamiento en la Colonia*. San José: Editorial Costa Rica.

PEÑA T., Ligia María (s. f.). *Los intentos de desamortización de los bienes de las cofradías en Nicaragua durante la primera mitad del siglo XIX*.

³⁵ José Manuel Cortez, quien firma el acta, fue párroco de Liberia entre 1817 y 1820 (libros de matrimonios de Liberia números 1 y 2).

³⁶ Sic por: *ocurra*.

³⁷ La frase "a ruego de los demás cofrades" se repite dos veces. En realidad, por la disposición del texto, no está claro quién o quiénes firman en representación de los demás.

Real Academia Española. *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*. Consultado en <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/nuevo-tesoro-lexicografico-0>.

RODRÍGUEZ ESPINOZA, Arnaldo (2016). La incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica: Una supuesta autonomía en un proceso de larga duración (1787-1858). En NUÑEZ ARIAS, Rodolfo y RODRÍGUEZ ESPINOZA, Arnaldo *Guanacaste: Región e Historia (1786-2015)*. (37-88). San José: Editorial Alma Máter.

SANABRIA MARTÍNEZ, Víctor (2006). Episcopologio de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica (1531-1850). Ensayo histórico-crítico. En PICADO GATJENS, Miguel y QUIRÓS CASTRO, José Alberto (eds.). *Estudios historiográficos de Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez*. (291-362). San José: EUNED.

SANABRIA MARTÍNEZ, Víctor (2014). *Reseña histórica de la Iglesia en Costa Rica desde 1502 hasta 1850 (apuntamientos históricos)*. San José: EUNED.

SOLANO MUÑOZ, Edgar (2006). La ciudad blanca: Apuntes para una Historia de Liberia. *Inter Sedes*, vol. 7 (13), 171-188. Consultado en <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/interse-des/article/view/926>.

SOLÓRZANO FONSECA, Juan Carlos (2019). La sociedad colonial 1575-1821. En BOTEY SOBRADO, Ana María (coord.). *Costa Rica, estado, economía, sociedad y cultura: Desde las sociedades autóctonas hasta 1914*. San José: Editorial UCR.

VARGAS ULATE, Gilbert (2009). *Geografía de Costa Rica*. San José: EUNED.

VV. AA. (1961). *Normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos*. Washington: Primera Reunión Interamericana sobre Archivos.